

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que gane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Pontevedra para adquirir ó construir un edificio con destino á Casa hospicio municipal; y al efecto se le cede en pleno dominio el ex-convento de Santo Domingo, que posee en usufructo, el expresado destino.

Artículo 2.º La Casa hospicio se instalará en el nuevo local, siempre que reúna las condiciones higiénicas y de seguridad y capacidad que sean necesarias, previa consulta de la Junta de Beneficencia y Sanidad y aprobación de la Autoridad superior civil de la provincia.

Artículo 3.º El Ayuntamiento de Pontevedra invertirá en la adquisición ó construcción del edificio una cantidad, cuando menos, equivalente

al producto en venta del que se le cede.

Artículo 4.º Queda obligado el Ayuntamiento á la conservación y embellecimiento de las ruinas de la antigua iglesia de Santo Domingo, bajo la inmediata inspección de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernacion  
JOSÉ ELDUAYEN.

(Gaceta del 14 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia de los Sres. Fourcada y Gurtubay, de Bilbao, solicitando el almacenaje en depósitos de hierro contruidos al efecto del petróleo bruto importado en buques cisternas para ser refinado en su fábrica:

Resultando que el último párrafo del art. 103 de las Ordenanzas de Aduanas concede dicho beneficio á los artículos inflamables, previo cumplimiento de las formalidades que el mismo expresa:

Y considerando que el almacenaje del petróleo bruto en depósitos de hierro no puede perjudicar en nada los intereses del Estado, siempre que las operaciones se practiquen con las precauciones debidas y la Administración tenga todas las garantías suficientes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á la pretensión de los recurrentes, siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

1.ª Que la Administración, antes de procederse al almacenaje del petróleo reconozca los aljibes ó depósitos, los cuales no deberán tener más que un tubo de entrada y otro de salida, debiendo además estas cerrados con tapa sujeta por dos llaves, una de las cuales conservará la Aduana.

2.ª Que los referidos aljibes deberán estar completamente vacíos para poder recibir el petróleo que haya de depositarse en ellos, cada vez que se solicite el almacenaje.

3.ª Que la Administración adopte todas las medidas de seguridad necesarias para que no pueda extraerse de los aljibes cantidad alguna de petróleo sin su conocimiento y sin que se haya hecho el pago de los derechos, á cuyo efecto deberán desenchufarse los tubos de entrada y de salida, ó si esto no fuera posible, quedar cerrados de tal modo, que no pueda salir el líquido sin el permiso de la Aduana.

4.ª Que los depósitos estén provistos de un indicador que determine la cantidad del líquido que contengan, debiendo consignarse este dato en cada una de las hojas de adeudo con que se formalicen las salidas parciales, de manera que aparezca en ellas la existencia que reste en el aljibe.

Y 5.ª Que la Administración se reserve el derecho de retirar estas concesiones si la práctica lo aconsejare como conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1892.

CONCHA.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 5 de Junio).

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.255.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Gumersindo Terán, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Amistad», de mineral de carbon y otros, al sitio que llaman Canal de la Concha, término del lugar de Ruente, Ayuntamiento de idem, en el monte rio de los yados, que linda al N. perral del Rivero de Arcales, S. perral del Cubillon, E. prado de D. Pedro G. Blas y O. prado de los Grabeles.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del citado prado de don Pedro G. Blas de Arcales y de él se medirán al S. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; al O. 400 la 2.ª; al N. 600 la 3.ª; al E. 300 la 4.ª, y con 300 al S. se cerrará el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en 10 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Junio de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

Número 5.256.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Heraclio Soto,

vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Hilaria», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Las Pedregueras, término del lugar de Puente Agüero, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda N. Puente Agüero, S. pueblo del Bosque y por los demás vientos terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el mencionado sitio de Las Pedregueras, relacionada por dos visuales una el eje de la torre de la iglesia de Agüero N. 2.º y otra al punto más alto de la sierra de Cabarga O. 100 y se medirán al E. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 100 la 2.ª; de esta al O. 400 la 3.ª; de esta al S. 300 la 4.ª; de esta al E. 400 la 5.ª; y de esta 200 metros al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 10 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Junio de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

PROVINCIA DE SANTANDER  
OBRAS PUBLICAS.

Anuncios

Habiendo quedado desiertas las subastas para la adjudicacion de los servicios de acopios de material para la conservacion de las carreteras provinciales de San Miguel de Aras á Adal y Ponton de Ruda á Miera (seccion de Ruda á Esles), durante el año económico de 1891 á 92, bajo los tipos de 1678,12 y 664,93 pesetas, importe de sus respectivos presupuestos de contrata:

Esta Comision provincial, ha acordado anunciarlas nuevamente para el dia 30 del corriente, á las doce y doce y media de la mañana, ajustándose al anuncio y modelo insertos en el *Boletín oficial*, número 277, correspondiente al 1.º del actual.

Santander 15 de Junio de 1892.—El Vicepresidente accidental, Pedro Piñal Lopez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cano Benitez.

Habiendo quedado desiertas las subastas para la adjudicacion de los servicios de acopios de material para la conservacion de las carreteras provinciales de Renedó á la estacion de Torrelavega, Cabuerniga á Lebeña (seccion de Cabuerniga á Puenteana, y Ojedo á Camaleño, durante el año económico de 1891-92, bajo los tipos de 449'07, 2.263'82 y 3.498'30 pesetas, importe de sus respectivos presupuestos de contrata: esta Comision ha acordado anunciarlas nuevamente para el dia 30 del corriente, á las diez, diez y media y once de la mañana, ajustándose al anuncio y modelo insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 249, correspondiente al 28 de Abril último.

Santander 15 de Junio de 1892.—El Vicepresidente accidental, Pedro Piñal Lopez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 28 de Abril de 1892.

Sres. Rios, Pellon, Agüero, Obregon, Diez de Ulzurrun y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Devolver á don Mateo Puras Casillas los documentos que presentó en el próximo pasado Marzo para optar á la cátedra de francés en la Escuela de Comercio. Suspender la comision de apremio librada contra el Ayuntamiento de Valderredible por débito á los fondos provinciales, previo pago de dietas al comisionado.

Idem id. al de Camaleño.  
Idem id. al de Bárcena de Pié de Concha.

Poner en conocimiento del señor Gobernador las faltas cometidas por el Ayuntamiento de Los Tojos, para que le exiga la responsabilidad y le obligue á satisfacer las dietas al comisionado D. José Ayllon.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion celebrada el dia 30 de Abril de 1892.

Sres. Obregon, Pellon, Agüero, García de los Rios, Diez de Ulzurrun y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir certificacion en la cual conste que doña Felisa Hornedo Martinez, vecina de Hazas en Cesto, no ha cobrado pension alguna de fondos provinciales desde Diciembre último hasta la fecha.

Reproducir nuevamente el pliego de reparos ocurridos en las cuentas de Villaseca del ejercicio de 1886-87.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion celebrada el dia 4 de Mayo de 1892.

Sres. Rios, Pellon, Agüero, Obregon, Diez de Ulzurrun y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir la renuncia del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Soto, Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Susó, hecha por don Cipriano Gutierrez Garcia.

Ordenar al Alcalde de Cabezón de la Sal que en el término de cuatro dias remita una copia autorizada del recibo suscrito por don Juan Goñi en 25 de Febrero último.

Suspender el apremio librado contra el Ayuntamiento de Pesaguero por haber ingresado 1.096'86 pesetas. Devolver al Secretario del Consejo

provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la cuenta de material del año de 1891 para subsanacion de defectos.

Reclamar del Alcalde de Valdeprado la expedicion de varios comprobantes relativos á las cuentas de dicho Ayuntamiento en el ejercicio de 1886-87.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de Mayo de 1892.

Sres. Rios, Obregon, Zorrilla, Agüero, Escalera y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al *Boletín oficial* para su insercion la relacion de lo que deben satisfacer los Ayuntamientos, excepto el de la capital, por el cuarto trimestre de 1891-92.

Que la Contaduría proponga á la comision un proyecto de presupuesto con arreglo al Real decreto de 3 del actual.

Reclamar del Alcalde de Santander el informe necesario en el expediente que en solicitud de pension para niños gemelos formula Josefa Rumoroso.

Pasar á la Direccion de carreteras de la zona Oriental la instancia que don Modesto Martin, en nombre del Ayuntamiento de Castañeda, hace en solicitud de que se le expida una certificacion referente á obras ejecutadas por dicho Ayuntamiento en el puente sobre el río Pisueña en el año 1865.

Reclamar del Alcalde de Santa Cruz de Bezauna el oportuno informe en el expediente que en solicitud de un socorro para niños gemelos formula Santiago Cadelo.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

## Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Direccion general del ramo y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	Pueblo y Ayuntamiento donde radican.	CABIDA.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
1567	Rústica	Gibaja (Ramales)	7 hectáreas, 59 áreas y dos centiáreas	Norte terreno de D. Pablo Maruri, Sur herederos de D. Pascual Horcasitas y de D. Vicente Arredondo, Este D. Francisco Abascal y Oeste carretera comun	Un terreno al sitio del Alisal, con algunos castaños particulares.
1538	Propios	Polanco (Idem)	27 hectáreas	Norte y Oeste terrenos del comun del Ayuntamiento de Polanco, Sur y Este terrenos del Ayuntamiento de Torrelavega	Un terreno al sitio de Torrevedo, contiene eucaliptus y otros arbustos.

Santander 14 de Junio de 1892.

ARTURO VALGANON.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial e impuesto de minas del Ayuntamiento de Camaleño, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer la mencionada las cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Camaleño, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 13 de Junio de 1892.—Dionisio Leon.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Limpias.

El señor Gobernador civil de Santander al aprobar definitivamente, en providencia de 30 de Diciembre de 1891, las cuentas municipales de este Ayuntamiento de Limpias, correspondientes al ejercicio de 1886-87 y conformándose con el informe emitido á dichas cuentas por la Excm.ª Comisión provincial declaró responsables á los cuatadantes ex-Alcalde don Felipe Setien y depositario que fué en aquel entonces don Clemente Albo de las pesetas 1688-63 y 1484-21 que contra los mismos resultan como alcances, ordenándose á la vez por la superioridad que estas cantidades se reintegren á los fondos municipales por los funcionarios aludidos dentro del plazo de treinta días.

Y teniendo noticia la Alcaldía de que el don Clemente Albo se encuentra ausente de esta localidad hace más de un año, sin que se sepa á punto fijo cual sea su residencia actual, se hace saber al interesado por medio de este anuncio que le servirá de notificación en legal forma y se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia recaída á mencionadas cuentas, á fin de que dentro del término de noventa días reintegre á los fondos de esta Depositaria municipal las expresadas 1484-21 pesetas que como Depositario en aquel ejercicio le resultan de alcances con la prevención de que trascurrido el plazo indicado sin haber verificado este servicio le parará el perjuicio á que hubiere lugar, procediéndose á la exacción del reintegro en la forma que corresponda.

Limpias 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, E. Pereda.

Don Juan Pardo y Madrazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luena.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1890 á 1891 juntamente con sus justificantes, se han expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde esta fecha, para que durante los cuales puedan los recursos examinarlos y hacer cuantas reclamaciones juzguen necesarias.

Teniendo entendido que el día 26 del actual se reunirá la Junta municipal para la aprobación y discusión de las mismas.

Luena 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Pardo.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, la cual se proveerá por concurso, con sujeción á lo establecido en el artículo 123 de la vigente ley Municipal y con las obligaciones inherentes á lo prevenido en el artículo 125 de citada ley, trascurridos los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden presentar á esta Alcaldía sus solicitudes los aspirantes á la misma.

Santiurde de Reinosa 14 de Junio de 1892.—Francisco Macho Mora.

### Ayuntamiento de Riotuerto.

El repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1892-93, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales podrán hacer los interesados cuantas reclamaciones creyeren oportunas.

Riotuerto 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Gutierrez.

En el barrio de Angustina, de este término municipal, se halla prendada por causar daños y puesta en custodia, una res vacuna de las señas siguientes:

Color oscuro, rasgada de la oreja derecha, blancas las astas y de siete á ocho años de edad próximamente.

El dueño de referida res pasará á recogerla, previo pago de daños, alimentación, custodia é inserción de anuncios, dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riotuerto 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Gutierrez.

### Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Puente Viesgo 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Emilio Antran.

### Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de San Mamés, se halla prendado y puesto en custodia, por haberle encontrado haciendo daño, un caballo de las señas siguientes:

Edad de tres años, pelo negro, una estrella en la frente, en la paletilla izquierda delantera una pinta blanca, no está patializado ni herrado.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien le entregará satisfechos que sean los anuncios, daños y costas. Trascurrido el término de un mes se procederá á su remate en obviación de costas.

Polaciones 12 de Junio de 1892.—Dionisio Morante.

### Ayuntamiento de Los Corrales.

Formado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, bajo la base de los tipos de gravamen fijados por la Superioridad, se expone al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle si lo tienen por conveniente.

Los Corrales 13 de Junio de 1892.—Antonio Cagigal.

### Ayuntamiento de Ramales.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial, comprensivo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; durante este término pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que hubieren de convenirles.

Ramales 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Andrés M. Ortiz.

### Ayuntamiento de Ullás.

Cumpliendo con lo que preceptúa el vigente reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos, y toda vez que no han podido ser subastadas las especies de granos y harinas de maíz y sal común, no obstante los dos remates celebrados, se anuncia una tercera y última subasta de dichos ramos y por un periodo de tres años, que habrá de tener lugar en la sala capitular de dicho Ayuntamiento y ante la corporación municipal, el día veinticuatro del actual, de diez á diez y media de la mañana.

El tipo que tiene señalado el primer ramo es el de 1.705 pesetas y 20 céntimos, y el último de 217'07 pesetas, bajo los cuales se admitirán las proposiciones ya parciales ó en conjunto que se hicieren por los postores, que deberán de depositar necesariamente en la Caja municipal el dos por ciento del importe de cada especie

para poder tomar parte en el remate lo que justificarán por medio de la oportuna carta de pago que se les expedirá.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos quieran enterarse de él.

Udias 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Diaz Diaz.

### Ayuntamiento de Cartes.

En virtud de no haber tenido lugar el concierto voluntario para el arriendo del capó y recargos de consumos por las especies de carnes y cereales así como del arbitrio municipal sobre los puestos en las ferias que se celebren en este distrito durante el próximo año económico, se hace saber que el día veinticuatro del mes actual, de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial una segunda subasta con arreglo á las mismas condiciones que sirvieron para la primera y bajo el tipo de tres mil trescientas pesetas, importe de las dos terceras partes de las cuatro mil novecientas cincuenta que rigieron en la primera; advirtiendo que el pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y que para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar el depósito que la ley determina, y no se admitirá postura que no cubra dichas dos terceras partes.

Cartes á 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

## Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Julio próximo, á las doce de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una casa en término de esta villa de Torrelavega, calle del Comercio, señalada con el número quince, se compone de planta baja y dos pisos, ocupa próximamente ciento cincuenta y seis metros superficiales, una accesoria á su trasera que es habitable y ocupa como cuarenta y seis metros tambien superficiales, edificada sobre parte de un huerto, patio y jardín, que era de tres carros y un quinto, quedando ahora dichos huerto, jardín y patio, de quinientos veinte y seis metros ó cinco áreas veinte y seis centiáreas; todo forma una finca urbana, que linda á la derecha entrando con otra de don Venancio Diaz Bustamante, izquierda con otra de don Antonio Gutierrez Ani-

Pesetas.

llo, y á la trasera con arroyo de la cárcel, tasada en diez y siete mil quinientas pesetas . . . . .

17500

2. Una posesion que comprende casa de labranza y corrales, señalada con el número treinta y uno, en la misma calle del Comercio, que ocupa quinientos cuarenta y siete metros próximamente, huerta con frutales, que ocupa sobre poco cuarenta y ocho áreas trece centiáreas, prado con árboles que ocupa próximamente con el arroyo que lo cruza y se puede aprovechar para riego una hectárea y cincuenta y un áreas. Todo forma una finca conocida por Vega y Ballarica, cerrada sobre sí, que linda al Saliente y Norte carretera nacional y vecinal que vá á Dualez, al Poniente cauce de las fábricas, y al Sur casa de don Vicente Bustamante Castañeda y carretera vecinal que conduce á la mies de Vega de Abajo, radica parte en término de esta villa y parte en término de Dualez, tasada en ocho mil quinientas pesetas . . . . .

8500

Suma total pesetas . . . . . 26000

Cu los bienes son de la propiedad de don Manuel Martínez Conde, vecino de Santander, y se venden por primera vez, para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á don Antonio Quintana Ruiz, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, á instancia de éste, contra el señor Martínez Conde.

Se advierte que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Torrelavega á trece de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.—Ante mí, Marcelino García.

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, en nombre de don Adolfo y doña Rosaura Mardones Diego y de don No berto Portillo Rozas, como tutor del menor don Cristóbal Mardones Diego y marido de la hermana de éste doña Luisa, he acordado á instancia de dicho Procurador convocar á junta á los interesados en la herencia de doña Manuela Cano Collado, para cuyo acto que ha de tener lugar el día cuatro del próximo mes de Julio, se llama al heredero don José Porres Cano, de ig-

norado paradero, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion y nombramiento de contadores y peritos que practiquen las operaciones divisorias.

Dado en Ramales á quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José Marquina.—Per mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

DON FERNANDO SANCHEZ DE LA ROZUELA, Juez municipal de Mazcuerras.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas acordado celebrar por la Audiencia de lo criminal de Santander, sobre lesiones mútuas entre Ignacio Cosío Ruiz y su esposa Clementina Noval Velez, el primero ausente y en ignorado paradero, he acordado que se le cite para que comparezca en esta sala Audiencia á los ocho dias siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial, y á la hora de las nueve de su mañana, bajo apercibimiento de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mazcuerras á seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Fernando Sanchez de la Rozuela.—Por su mandado, Victoriano Fernandez Campo.

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Flores Somellera, hijo de Isidoro Flores, natural de Rasines, y residente en la actualidad en Méjico, ignorándose su domicilio, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos en el sumario que, en union de otros, se le sigue sobre usurpacion del estado civil.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de expresado sujeto, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ramales á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José Marquina.—P. M. de S. S.ª, Sergio Coca.

DON MARIANO GARCIA Y RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Amurrio.

Hago saber: Que en la noche del dia seis del corriente mes se fugaron de la cárcel de este partido los presos Mariano Mairal y Andana, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Fañana, Huesca, que mide un metro 345 milímetros, color moreno, pelo castaño, ojos castaños, nariz y boca regular, cara oval, barba poblada y afeitado; viste bombacho azul remendado por delante, blusa azul, camisa blanca y alpargatas negras; y Marcos Ruiz Caballero, de veintidos años de edad, soltero, natural de Espinosa los Monteros, Burgos, que mide de estatura un metro 363 milímetros, color moreno claro, ojos castaños, viste bombacho azul remendado, camisa á cuadros encarnada, boina y alp-

pargatas negras y no lleva barba.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policia procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Dado en Amurrio á nueve de Junio del año del sello.—Mariano Garcia.—D. S. O., Vicente Pereda.

DON JUAN ROS PENAGO, primer Teniente del Batallon disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del penal de esta plaza Ildefonso Izquierdo Gonzalez, por haber quebrantado la condena que sufría, fugándose de los trabajos del fuerte de Cabrerizas Altas, el dia diez y nueve de Mayo del año actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido confinado Ildefonso Izquierdo Gonzalez, hijo de Silverio y de María, natural de Campo-Ebro, Juzgado de idem, provincia de Santander, avecindado en su pueblo, de estado soltero, de treinta y tres años, de oficio jornalero, con instruccion y cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano y de un metro quinientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Santander comparezca en el penal de esta plaza, pues de no hacerlo incurrirá en la pena señalada por la ley declarándole rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al indicado penal y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Melilla á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El primer teniente Juez instructor, Juan Ros.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á consecuencia del juicio voluntario de testamentaria á bienes de doña Maria Quintana Huerta, vecina que fué de esta villa, promovido en este Juzgado por su esposo don Isidro Presmanes Herrero, de la misma vecindad, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama á los hijos y herederos ausentes en ignorado paradero, de expresada causante, don Gervasio, don Policarpo, don Fulgencio, don Andrés y doña Consuelo García Quintana, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, en término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, á usar de su derecho en mencionado juicio de testamentaria, bajo apercibimiento de que de no comparecer seguirá adelante sin más citaciones.

Dado en Torrelavega á dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.—Ante mí, Marcelino García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anevas.	6 50
Bárcena Pié de Concha . . . . .	9 20
Casaleno . . . . .	31 64
Corvera . . . . .	13 40
Comedio . . . . .	57 53
Herm. Bad Campo de Suso . . . . .	64 60
Liendo . . . . .	3 90
Liérganes . . . . .	10 36
Lampias . . . . .	9 78
Los Corrales . . . . .	27 08
Los Tejos . . . . .	52 73
Luenta . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Pesaguero . . . . .	22 29
Puente Viego . . . . .	3 91
Rasines . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar . . . . .	8 49
Ruente . . . . .	54 55
Sailloba . . . . .	12 15
San Miguel de Agnayo . . . . .	31 91
S. Pedro del Romeral . . . . .	11 65
San Roque Ricniera . . . . .	2 80
Santurde de Toranzo . . . . .	21 91
Solórzano . . . . .	7 30
Torrelavega . . . . .	1 54
Valdeprado . . . . .	30 23
Villafufre . . . . .	4
Villcarriedo . . . . .	

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior esado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

GRAN BAZAR ARAGONES  
DE  
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER  
AL CONTADO Y A PLAZOS  
de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores  
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527  
JORGE TRALLERO.  
SANTANDER. 166

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER.  
Imp. de la viuda de S. Atienza.